



MERCOSUR/GMC/RES. N° 32/19

MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 26/16 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

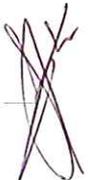
Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR en su versión en idioma portugués.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

 Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, en su versión en idioma portugués, que constan como Anexo solamente en dicho idioma y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Esta Resolución necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa de Brasil.

 Art. 3 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/II/2020, debiendo la República Federativa de Brasil asegurar su incorporación a su ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.



LI GMC Ext. - Santa Fe, 15/VII/19.

ANEXO

SITUAÇÃO ATUAL		MODIFICAÇÃO APROVADA	
NCM	DESCRIÇÃO	NCM	DESCRIÇÃO
2931.10.00	- Chumbo tetrametila e chumbo tetraetileno	2931.10.00	- Tetrametila de chumbo e tetraetila de chumbo
4016.91.00	-- Revestimentos para pisos (pavimentos) e capachos	4016.91.00	-- Revestimentos para pisos (pavimentos) e tapetes